



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 02 de septiembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, remitió el expediente una vez resuelto el recurso de apelación. Así mismo, doy cuenta que el anterior documento fue allegado el pasado 06/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez a fin de que provea.

Armenia, Quindío; 08 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : REMATE DE BIENES
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00704-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, quien confirma la decisión emitida el día 14 de julio de 2021, a través de la cual este despacho judicial dispuso no acceder a la solicitud de desistimiento tácito y levantamiento de medidas cautelares presentadas por el demandado por no ser el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone continuar con el trámite pertinente, en tal sentido se dispone dar cumplimiento de lo ordenado por auto adiado 14 de junio de 2021, por lo que se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** se REMITA de manera inmediata copia del presente auto, y de los proveídos fechados 3 de julio de 2020 (fl 238 Cuaderno 2), del 28 de enero de 2021 (Archivo 15 del expediente digital) y 14 de julio de 2021 (Archivo 18 del expediente digital), al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante inscrito en el Registro Nacional de Abogados: **mlramirez530@hotmail.com**, a fin de que proceda a dar estricto cumplimiento al requerimiento realizado en el auto fechado el 3 de julio de 2020 so pena de dejar sin efecto alguno el presente trámite y disponer la terminación del mismo por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.; con devolución de las diligencias al juzgado de origen de ser el caso.

Así mismo, se ordena que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** se libre oficio con destino a la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte Secretaría de Tránsito y Transporte SETTA con copia del auto fechado el 28 de enero de 2021 donde se brindan las aclaraciones respecto del vehículo de placa GXL-880 frente al cual aún no se ha dispuesto la inmovilización y secuestro.

Finalmente, previamente a estudiar la suspensión del proceso solicitada por el demandado el pasado 06 de septiembre de 2022, se le requiere para que en el término de 05 días contado a partir de notificado el presente proveído, presente constancia de radicación de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, que refiere haber presentado ante el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia, de no darse cumplimiento al presente requerimiento en el término señalado, se entenderá negada la solicitud de suspensión del proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: **10 de noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8a5a527b92fecff95a3c8a529d591f54d994c145d037d0143d404bd86e6e30**

Documento generado en 09/11/2022 11:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>